ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	DICEX
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito CF. Mancera Reyes Miguel Augusto en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL06-2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

16.DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, se establece dentro de sus funciones la de desaduanar bienes de procedencia extranjera de manera oportuna, y de conformidad con la normatividad aduanera vigente para satisfacer las necesidades de modernizar y optimizar el nivel de disponibilidad de medios y material naval, motivo por el cual se requiere contratar servicios de Intermediación Logística a fin de dar trámite en todas las Administraciones aduaneras autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a los bienes de la Armada Nacional contratados por Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura de Operaciones Logísticas, Dirección de Adquisiciones, ACOFA y también en casos de ayuda y cooperación brindada por parte de los gobiernos extranjeros como es el caso de los bienes adquiridos por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, INL y FMS, cuyo destino final son las diferentes Unidades (Navales, de Infantería de Marina, Guardacostas, etc.) de la Armada Nacional a Nivel Nacional, así como el soporte logístico de los Depósitos Aduaneros de la Armada Nacional.

En cumplimiento de su labor se requiere contratar la Prestación de Servicios Logísticos para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras como Importaciones y Exportaciones del material que llega por los contratos realizados en moneda extranjera y casos de ayuda y cooperación de Gobiernos Extranjeros y el soporte logístico necesario para el funcionamiento de los Depósitos Aduaneros de la Armada Nacional. Con éste servicio, se logrará el pago inmediato de gastos directos e indirectos que soporten las diferentes operaciones aduaneras como por ejemplo el pago de liberación de documentos de transporte, liberación de material en puerto, bodegajes, traslados de los bienes (vía terrestre, marítimo y aéreo), embalaje, etc., en las diferentes Administraciones aduaneras autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera las unidades para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra nacionalización de bienes contratados en moneda extranjera por la Armada Nacional para sus diferentes unidades.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2025 la suma de $55.000.000, los cuales de

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 52.2%, quedando pendiente un 47.8%, Teniendo cuenta la vigencia anterior tuvimos un presupuesto inicial de $80.000.000, el cual dados despachos durante el último trimestre 2024, se tuvo que adicionar un 20% (20,000.000) para lograr satisfacer la necesidad; teniendo cuenta el programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS) se enmarca bajo el Programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de EE.UU; en donde la fuente de recursos pueden ser: fondos de cooperación (FMF), fondos de presupuesto nacional (HNF), fondos mixtos, se tiene una proyección estimada en la plataforma SCIP del Gobierno de los Estados Unidos, a la cual tiene acceso la Dirección de Comercio Exterior con tendencia a presentar variaciones en relación que los Acuerdos de Cooperación se pactan con precios y fechas de entrega estimados es difícil estimar una fecha exacta de recepción de los bienes, una vez despachados nos atañe la obligatoriedad de recibirlos y gestionar los recursos necesarios para suplir los gastos derivados de la operación aduanera de importación, como : gastos portuarios y transporte.

Por otro lado, no es posible el cálculo de bienes de importación y exportación atendiendo diferentes factores como son, convenios, contratos, donaciones, comodatos etc, los cuales varían en cada vigencia fiscal, por lo cual se realiza el cálculo de satisfacción de la necesidad utilizando los presupuestos de los años anteriores.

VIGENCIAS	PRESUPUESTO ASIGNADO
2022	$ 120.000.000
2023	$ 80.000.000
2024	$ 100.000.000
PROMEDIO	$ 100.000.000
IPC 2025 (5.20%)	$ 105.200.000

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA 2025	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA	$ 105.200.000	$ 55.000.000	$50.200.000	52.2%

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADUANERAS DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
801516	80	15	16	00-Servicios de comercio internacional

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DICEX Servicio de intermediación Logística	Acuerdo necesidad de la Dirección de Comercio Exterior a nivel nacional.	A requerimiento.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los canales de comunicación con el fin de coordinar los servicios a prestar acuerdo a requerimiento en correlación del arribo de Material adquirido bajo los Acuerdos de Cooperación al Territorio Aduanero Nacional.

FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los servicios de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

8. **TIPO DE ADJUDICACIÓN:** La Dirección De Comercio Exterior de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, atendiendo que es conveniente para el control y ejecución de los recursos la centralización de solicitud a un solo proveedor el cual es el único responsable en la calidad y efectividad de los servicios.

9. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10. **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

11. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumpiir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto de exportación debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de las unidades de embalaje, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes objeto de importación o exportación hasta el lugar de entrega acordado acuerdo las necesidades de la operación, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de
22. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el porcentaje de intermediación PROMEDIO de referencia 4.5% incluido costos directos e indirectos.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

d. FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de La Base Naval ARC Bogotá, previa disponibilidad de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Armada Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del M.D.N., las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula

de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO QUINTO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA - Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No XXX-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad | PCI | Numero del Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT.	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No XXXX-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o

reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16525 del 16 de enero de 2025.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
16525	A	02	02	02	006	007	10	CSF	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	$55.000.000	DICEX
TOTAL PRESUPUESTO										$ 55.000.000,00	

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la *prestación del servicio* hasta la liquidación del mismo.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *BASE NAVAL ARC BOGOTÁ* podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por *BASE NAVAL ARC BOGOTÁ* su monto se agotare o disminuyere.
- La *BASE NAVAL ARC BOGOTÁ* se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

18. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos

mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (*DEPENDENCIA DELEGATARIA*), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

20.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *OCHO (08) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

22. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

A) SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia más de 04 años en Comercio Exterior, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Negociador Internacional:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TFLADM	JIMÉNEZ CASTELLANOS EDGAR JULIAN	JEFE DIVISIÓN DE OPERACIONES ADUANERAS	1049639454	3103407413	Edgar.jimenez@armada.mil.co

B) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Tecnólogos o profesionales en Comercio Exterior o afines, y una experiencia general de más de 15 años en Comercio Exterior, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	CORREA MELÉNDEZ ERIKA NIYOLI	DICEX-DIOPA	1098665696	3114552579	Erika.correa@armada.mil.co

C) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Negocios Internacionales, y una experiencia general más de 2 años en Comercio Exterior, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CASTRO MEJÍA LUISA FERNANDA	DICEX-DIOPA	1121952776	3187473422	luisa.castro@armada.mil.co

23. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C"** MATRIZ DE RIESGOS
d) **ANEXO "D"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
e) **ANEXO "E"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
f) **ANEXO "F"** PLAN DE COMPRAS
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Capitán de Fragata MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

S1 CORREA ERIKA ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO	

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
1	80151600	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA	Marca	Sin Especificar
			Cantidad	Sin Especificar
			CARACTERÍSTICAS GENERALES	
			Generalidades	La Armada Nacional requiere servicios de intermediación logística para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras con destino a unidades de la armada nacional.
			CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	
			El servicio contratado, incluye entre otros:	
			Pago de los costos de liberaciones de documentos de transporte y entrega de los mismos a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, máximo dentro de las siguientes 24 horas de la solicitud de pago.	
			Pago de los costos portuarios, uso de instalaciones, cargue, vaciado devolución de las unidades de carga y entrega de los documentos soporte, máximo dentro de las siguientes 24 horas de la solicitud de pago.	
			Pago bodegajes de los bienes, y entrega de los documentos soporte a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, máximo dentro de las siguientes 24 horas de la solicitud de pago.	
			Traslado, cargue, descargue de los bienes a las unidades de la Armada Nacional y entre estas.	
			Otros gastos aduaneros de operación logística.	

			Atención, asesoría y acompañamiento permanente en las operaciones de importación y exportación en las diferentes aduanas a nivel nacional.
			Información oportuna personal, telefónica y vía e-mail sobre llegada, descripción, cantidad, estado y despacho de la mercancía, en general que garantice seguimiento de lo encomendado controlando los tiempos de las operaciones mediante indicadores de gestión, permitiendo seguimiento constante de la carga.
			Recepción, manejo e inspección de carga en cualquier destino.
			Servicios de embalaje, re- embalaje, marcación y rotulado, descargues directos, contenerización, consolidación, desconsolidación de la carga.
			Negociación y coordinación con líneas navieras y aerolíneas, para reservas de carga objeto de importación y/o exportación.
			Servicios de trasporte a todos los destinos del país, previo a la contratación de mencionados servicios la tarifa deberá ser aprobada por la supervisión, no aplica cobros de stand by por espera de vehículos, dado que las entregas de material deberán darse en días hábiles en los siguientes horarios de lunes a viernes de 08:00r a 12:00R y de 14:00R a 16:00R, cuando se requiera ingreso a las unidades de la Armada Nacional deberá informarse mínimo con 2 días de antelación los datos del vehículo y conductor para los permisos respectivos.
			Gastos directos e indirectos que soporten la operación aduanera de la entidad.
			Soporte logístico y suministros para depósitos aduaneros.
			Alianzas estratégicas con agentes y transportistas a nivel nacional que faciliten el desarrollo de las operaciones y su seguimiento continuo.
			El contratista se compromete a prestar los servicios dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento efectuado por parte de la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional y entregar el respectivo soporte de la operación dentro de los 02 días hábiles siguientes a la finalización de la operación aduanera.
			Todos los costos de la gestión documental y mensajería serán asumidos por el contratista, lo cual está incluido dentro del porcentaje de intermediación.

2.2 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3.DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1) OFERTA TÉCNICA: El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.

4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **5 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **6 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

e. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

g. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BNL06, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

5. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.1 POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.***

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

Capitán de Fragata MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

S1 CORREA ERIKA ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO	

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-BASE NAVAL ARC BOGOTÁ-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADUANERAS DE LA ARMADA NACIONAL** y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los *SERVICIOS*, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los *SERVICIOS*, es el siguiente:

ÍTEM	SERVICIO	CANT.	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA
1	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA	1	

NOTAS:

1. El valor de la oferta no puede superar el 4.5% del valor promedio de las cotizaciones.
2. Se debe facturar el valor del servicio prestado y sobre el mismo aplicar el valor de intermediación ofertado más IVA, y demás erogaciones en las que incurra la transacción.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Capitán de Fragata MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

S1 CORREA ERIKA ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO	

ANEXO "C"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "D"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de contratación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	COTIZACIÓN CL GROUP PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	COTIZACIÓN LT GLOBAL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	COTIZACIÓN PUERTOS Y LOGÍSTICA PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA	4%	4.5%	5%	**4.5%**

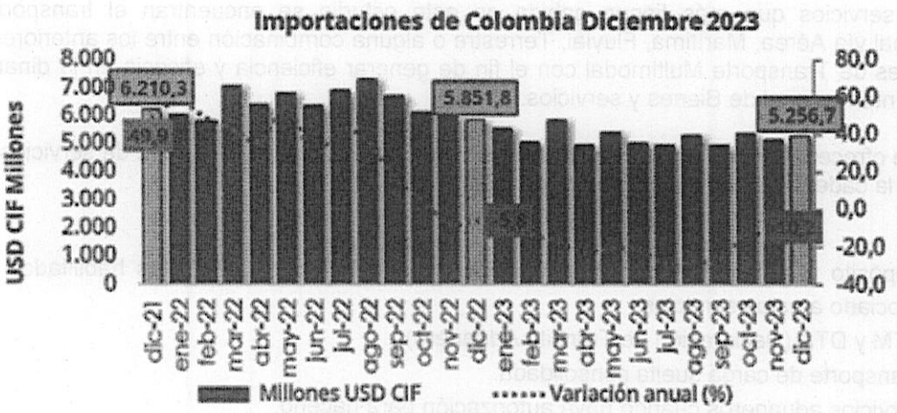
Capitán de Fragata MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

S1 CORREA ERIKA ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO	

ANEXO "E".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

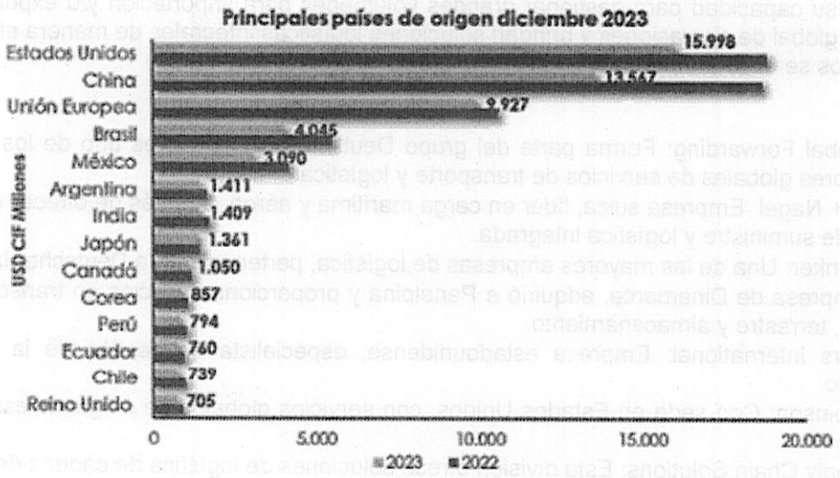
Estructura del Análisis Económico del Sector

El transporte internacional es uno de los sectores de gran predominancia en la economía Colombia y eslabón fundamental en la cadena logística, según reportes de Analdex sobre las importaciones y exportaciones del año anterior, se observa un volumen de operaciones en comercio exterior que se mantiene con cifras significativas utilizando los diferentes medios de transporte internacional como es el marítimo, terrestre y aéreo; además, los términos de incoterms más representativos son FOB (Free on Board) y CIF (Cost, Insurance and Freight), acontinuación se evidencia la magnitud de transacciones y movimiento entre países.



Fuente: Tomado de analdex.org, informe anual de importaciones año 2023, (2023)

Para el caso de las importaciones la cantidad oscila entre los USD 5.000 y más de USD 6.200 millones de dólares mensuales.



Fuente: Tomado de analdex.org, informe anual de importaciones año 2023, (2023)

Sobre el origen de las importaciones proceden de países como USA, China, países de laUnión Europea, Mercosur, México.A pesar de que la balanza comercial de Colombia persistentemente se encuentra en déficit, el volumen de exportaciones en el año 2023 osciló *entre* los 4.000 y 4.643 millones de dólares con cifras en término FOB.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Económico

El objeto de este contrato es la contratación de servicios de intermediación logística los cuales comprenden todos los eslabones necesarios para el cumplimiento de las operaciones aduaneras a desarrollar con el fin de asegurar el mantenimiento de las capacidades existentes en la Armada de Colombia, asi como la adquisición de nuevas capacidades materializadas en la importación de bienes desde los diferentes aliados comerciales del País.

Entre los servicios que más tienen cabida en este estudio se encuentran el transporte de carga Internacional vía Aérea, Marítima, Fluvial, Terrestre o alguna combinación entre los anteriores generando Operaciones de Transporte Multimodal con el fin de generar eficiencia y eficacia en la dinamización del Comercio Internacional de Bienes y servicios.

además de ofrecer servicios de transporte internacional, se encuentran una serie de servicios integrales a lo largo de la cadena de suministro, como, por ejemplo:

- Depósito y almacenaje dentro y fuera de zona franca o en depósitos habilitados con todo lo asociado a estos servicios.
- OTM y DTA (Declaración de Tránsito Aduanero).
- Transporte de carga suelta consolidada.
- Servicios aduaneros cuando haya autorización para hacerlo.
- Asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo de diversas modalidades de importación y/o exportación como reexportación, importación temporal y demás.
- Seguros de mercancías.

En Colombia y el mundo existen un gran número de agentes de carga internacionales con las competencias para ofrecer servicios acordes a la demanda actual. A continuación, se mencionan algunos de los más reconocidos por su capacidad para gestionar grandes volúmenes para importación y/o exportación, que integran una red global de operaciones y brindan soluciones logísticas integrales de manera eficiente y de calidad entre estos se encuentran:

- DHL Global Forwarding: Forma parte del grupo Deutsche Post DHL, es uno de los principales proveedores globales de servicios de transporte y logística.
- Kuehne + Nagel: Empresa suiza, líder en carga marítima y aérea, además de ofrecer servicios de cadena de suministro y logística integrada.
- DB Schenker: Una de las mayores empresas de logística, perteneciente a Deutsche Bahn.
- DSV: Empresa de Dinamarca, adquirió a Panalpina y proporciona servicios en transporte aéreo, marítimo, terrestre y almacenamiento.
- Expeditors International: Empresa estadounidense, especialista en gestión de la cadena de suministro.
- C.H. Robinson: Con sede en Estados Unidos, con servicios globales de carga terrestre, aérea y marítima.
- UPS Supply Chain Solutions: Esta división ofrece soluciones de logística de cadena de suministro y servicios de forwarding de carga en todo el mundo.
- Sinotrans: Empresa china, ofrece soluciones integradas para el comercio internacional.
- Nippon Express: Empresa japonesa, especializada en servicios de carga global y logística de proyectos industriales.
- Yusen Logistics: También de origen japonés, Yusen Logistics ofrece servicios de forwarding y logística con un enfoque en Asia y una sólida red global.
- Transborder S.A.S es una compañía colombiana que se dedica a la prestación del servicio de agenciamiento de transporte internacional, importación y exportación.

- Blu Logistics anteriormente llamada Blu Cargo S.A.S o Blue Cargo Group forma parte de Rhenus, una reconocida empresa a nivel mundial en el sector logístico.

Las Variables que mas afectan este sector son:

- Precio de los combustibles.
- Inflación.
- Relaciones Internacionales y Diplomacia.
- Nuevas regulaciones al comercio nacional e internacional.
- Regulaciones al Transporte.
- Políticas ambientales.
- Políticas proteccionistas a la Industria Nacional.
- Variaciones en la TRM.

2. Técnico

Capacitación y Certificaciones:

- Logística marítima: Documentación marítima, normativa aduanera e INCOTERMS.
- IMDG Code: Formación para el transporte de mercancías peligrosas.
- Certificación en transporte de mercancías peligrosas DGR
- Capacitación en comercio exterior y logística aérea

Infraestructura y Sistemas:

- Sistemas de información: Uso de herramientas requeridas como el SICE (Sistema integrado de comercio exterior) para reportar y rastrear operaciones.
- Relaciones Comerciales: Contratos con líneas navieras y acceso a terminales portuarias.
- Acceso a sistemas electrónicos: Plataformas como el SICE y la VUCE
- Alianzas comerciales: Contratos con aerolíneas de carga y operadores logísticos para garantizar capacidad de transporte.

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.

3. **Regulatorio**

Este medio permite trasladar mercancías ya sean sólidas, gaseosas o líquidas de un lugar a otro a bordo del buque y dependiendo del tipo de producto, se utiliza una embarcación apropiada para cargas tipo granel, empaquetada o general. Un agente de carga debe surtir el siguiente proceso para obtener la respectiva licencia:

Registro y Autorizaciones:

- Inscripción ante la DIAN.
- Autorización de la superintendencia de Transporte.
- Inscripción ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

Cumplimiento Normativo:

- Convenios Internacionales: Cumplimiento de regulaciones marítimas como el SOLAS (Pesaje de Contenedores), MARPOL (prevención de contaminación) y CMI (convenio de Bruselas para transporte de mercancías)
- Normatividad Nacional: Lineamientos que regulan la actividad portuaria y logística en el país.

Seguro y garantías:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil
- Garantía Aduanera: Fianza ante la DIAN para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras.

Se caracteriza por recorrer largas distancias en menor tiempo con el más alto estándar de seguridad, este modo de transporte fue indispensable y relevante en época de pandemia y ha crecido considerablemente

por el foco ecommerce que actualmente tienen empresas. Según la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) en el año 2021 se generó un récord en el movimiento de mercancías, la demanda mundial de carga aérea aumentó 6.9% en comparación con 2019, 18.7% más en comparación con el nivel de 2020 y en el presente año se ha generado un fuerte crecimiento continuo de la demanda.

Las mercancías idóneas para el intercambio mundial en aviones son perecederos, de alto valor, ligeras y urgentes con grado de sensibilidad al tiempo, no obstante, la expansión de cadenas de suministro globales y comercio electrónico incrementan su necesidad constantemente para diversos productos.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es la entidad encargada de manejar los procedimientos, normas y promover la seguridad en el transporte aéreo internacional. No obstante, cada país tiene su respectiva legislación y los agentes de carga se ciñen al proceso para obtener la autorización necesaria. A continuación, un breve resumen:

Registro y Autorizaciones:

- Habilitación por Aerocivil ○ Inscripción ante la DIAN ○ Certificaciones IATA
- Cumplimiento Normativo: ○ Regulaciones Nacionales: Cumplir con la normatividad de transporte de mercancías emitidas por la AEROCIVIL y legislación de la DIAN.
- Regulaciones Internacionales: Disposiciones de la organización de Aviación Civil Internacional OACI y DRG de IATA.

Seguros y garantías:

- Póliza de responsabilidad civil
- Garantías Aduaneras

Documentación:

- Emisión de guías aéreas (AWB- Air Waybill) y manejo de documentos esenciales para transporte y despacho aduanero.

Con la decisión 399 de la Comunidad Andina de Naciones CAN en el marco de la integración regional entre los países miembros Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y anteriormente Venezuela que estuvo hasta el año 2006, se creó el reglamento del Transporte internacional terrestre de mercancías, generando las directrices del cruce fronterizo entre los estados. Este modo de transporte simplifica la conexión entre los mercados facilitando el tránsito entre nuestros vecinos internacionales en vehículos habilitados y que ofrece beneficios en cuanto a costos, flexibilidad y accesibilidad en distancias intermedias.

En 2023, el mayor movimiento de carga registrado por las aduanas de frontera se registró por la aduana Ipiales que representó 40,8% del movimiento de mercancías que cruzan por 17 fronteras colombianas; el 34,4% se registró por la aduana de Puerto Asís; el 16,7% por la aduana Maicao y, el 7,9% por la aduana de Cúcuta.

El Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte son los encargados de dar los lineamientos para que un agente de carga opere en Colombia, a continuación, una breve descripción del proceso.

- Requisitos para los vehículos y conductores
- Documentación y cumplimiento normativo para mercancías generales y/o mercancías peligrosas, sobredimensionadas o perecederas.
- Cumplimiento de la normatividad fiscal ante la DIAN.
- Sistema de seguridad y protección de la carga para cumplir con los estándares dados por los organismos regulatorios.
- Seguros y garantías
- Registro y habilitación de la empresa
  - Inscripción en el Registro Nacional de Transportistas
  - Licencia de operación otorgada por el Ministerio de Transporte
  - Cumplimiento de normas de seguridad que establece el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte.

4. **Otros:**

- Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)
- El transporte de mercancías peligrosas está reglamentado a fin de evitar, en todo lo posible, que esas mercancías ocasionen accidentes que produzcan víctimas y/o daños en el medio ambiente,

en la infraestructura o los medios de transporte. De esta forma, se busca actualizar y fortalecer los reglamentos técnicos que posibiliten el transporte de estos eliminando los riesgos o reduciéndolos al mínimo.

- PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL 2020 – 2024 SÚPER TRANSPORTE

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

1. **¿Quién vende?**

El tamaño de la empresa no es un limitante en este proceso prima más la calidad de sus relaciones interempresariales y de la cadena de suministro del comercio exterior, los proveedores potenciales pueden ser.

- CL GROUP
- LT GLOBAL
- PUERTOS Y LOGÍSTICA
- OLCE SAS
- Demás agentes de carga y Freigh Forwarders del país.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Armada de Colombia a Celebrado numerosos contratos con este mismo objeto comprendidos de la siguiente manera

- CTO 046 ARC-CBNL06-2024
- CTO 005- ARC- CBNL06-2023
- CTO 0082 ARC-CBNL06-2022
- CTO 038-ARC-CBN6-2021
- CTO 030-ARC-CBN6-2020
- CTO 0178-ARC-CBN6-2019
- CTO 059-ARC-CBN6-2018
- CTO 057-ARC-DIABA-2016

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

- EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, CTO 008306C-25
- PROSPERIDAD SOCIAL CTO CD-1445-DPS-2024
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CTO 312663
- BANCO DE LA REPUBLICA CTO 53009163

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ANALDEX
- MINCOMERCIO
- DIAN
- DANE
- IATA

Capitán de Fragata MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

S1 CORREA ERIKA ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO	

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	16/01/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16525	**Fecha Registro:**	2025-01-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	55.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	55.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	55.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	17125	**Fecha Registro:**	2025-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
31 JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS	A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIADES ADUANERAS X SEGÚN FORMATO No. 141100R-ENE-2025-DIOPA

Capitán de Fragata ***YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

ORDEN ADMINISTRATIVA 001-COARC-2025

PRESUPUESTO DE GASTO DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

COGIDO SIIF:		DEPENDENCIA DEL GASTO:	APÉNDICE
15-01-04-000	31	JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS	20

RUBRO PRESUPUESTAL								Rec	CONCEPTO DEL RUBRO	JOLAN 2025	DELEGATARIO	CONTROL GESTIÓN	CONTROL PPTAL
Tipo	Cta	SubC	ObjG	Ord	Sub Ord	Sub Ord	Sub Ord						
A	**02**							**10**	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**2.507.599.148**			
A	**02**	**01**						**10**	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**1.284.984.764**			
A	**02**	**01**	**01**					**10**	**ACTIVOS FIJOS**	**1.284.984.764**			
A	02	01	01	003				10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	5.280.000			
A	02	01	01	003	008			10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	5.280.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	**02**	**01**	**01**	**004**				**10**	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**1.279.704.764**			
A	02	01	01	004	004			10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	500.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	01	01	004	005			10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	1.530.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	01	01	004	007			10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	9.833.965	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	01	01	004	008			10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	1.178.688	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	01	01	004	010			10	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	1.266.662.091	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	**02**	**02**						**10**	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**1.222.614.384**			
A	**02**	**02**	**01**					**10**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.047.750.600**			
A	02	02	01	002				10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	16.007.460			
A	02	02	01	002	003			10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7.500.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	002	004			10	BEBIDAS	7.000.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	002	007			10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	376.180	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	002	008			10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	1.131.280	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	003				10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	67.918.640			
A	02	02	01	003	002			10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	17.166.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	003	003			10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	360.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	003	006			10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	45.368.640	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	003	008			10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	5.024.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	**02**	**02**	**01**	**004**				**10**	**PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	**93.319.443**			
A	02	02	01	004	002			10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.250.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	004	006			10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	2.709.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	004	007			10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	74.869.403	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	004	008			10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	569.940	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	01	004	009			10	EQUIPO DE TRANSPORTE	13.921.100	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	**02**	**02**	**01**	**010**				**10**	**ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO**	**870.505.057**			
A	02	02	01	010	001			10	MUNICIONES	870.505.057	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	**02**	**02**	**02**					**10**	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**174.863.784**			
A	02	02	02	006				10	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	75.140.000			
A	02	02	02	006	003			10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	20.140.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	02	006	007			10	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	55.000.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	**02**	**02**	**02**	**008**				**10**	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**99.723.784**			
A	02	02	02	008	003			10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	15.300.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	02	008	005			10	SERVICIOS DE SOPORTE	65.506.754	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	02	008	007			10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	9.917.030	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	02	008	008			10	SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	6.000.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN
A	02	02	02	008	009			10	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	3.000.000	CBNL06	DIFRA	DPLAN

No. PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	JUSTIFICACIÓN NECESIDAD
1	SOPORTAR SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA DE LAS OPERACIONES ADUANERAS EFECTUADAS POR LA ARMADA NACIONAL INCLUYENDO SOPORTE LOGÍSTICO DE LOS DEPÓSITOS ADUANEROS DE LA ENTIDAD.	1	$ 55.000.000,00	$ 55.000.000,00	EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES ADUANERAS SE HACE NECESARIO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y COBERTURA DE LA INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS QUE SOPORTAN LAS OPERACIONES ADUANERAS DE LA ARMADA NACIONAL INCLUYENDO SOPORTE LOGÍSTICO DE LOS DEPÓSITOS ADUANEROS DE LA ENTIDAD.
2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPÓSITO ADUANERO ARC DE CARTAGENA.	1	$ 200.000.000,00	$ 200.000.000,00	GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y CUSTODIA DE LA CARGA OBJETO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ADUANERA VIGENTE EN EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y CONTRATACIÓN INTERNACIONAL.

Capitán de Corbeta MIGUEL AUGUSTO MANCERA REYES
Director de Comercio Exterior Armada Nacional
Dirección de Comercio Exterior

DIRECCIÓN: Cra 5 # 9-26 sur torre 3 oficina 211 Sabana park Cajica
CIUDAD: Cajica 250240
TELÉFONO: 311 523 98 40
EMAIL: comercial@clgroupsas.com

Cotización No CL25040
FECHA 23 de enero de 2025
NIT 901,582,209-7

VENDEDOR: CAMILO PINEDA

FORMA DE PAGO 30 dias
Validez de la oferta 30 de enero de 2025
Nº CUENTA TBD

CLIENTE BASE NAVAL ARC BOGOTA
NIT
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	OBERVACIONES
Suministro del servicio de intermediación Logística para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras como importaciones y exportaciones del material de procedencia extranjera con destino a Unidades de la Armada Naciona	4%	**Presupuesto de menor cuantia**

NOTAS:

* pagos a terceros tendrán el cobro de la Contribución Financiera del cuatro por mil permitida como Gravamen a los movimientos Financieros, y se generará un costo por concepto de IVA del 19% sobre nuestros servicios.

*Basados en las fluctuaciones del mercado mundial del combustible, el costo por este concepto sé está ajustando frecuentemente, por esta razón se aplicara el vigente en el momento de la coordinación de la importación

* En caso de tener asegurada su mercancía le solicitamos nos envié copia de la carta de la aseguradora.

*Forma de pago: la acordada

*Las tarifas terrestres están libres de cargue y descargue sujetas a variaciones y alzas autorizadas por el gobierno nacional.
*Cualquier recargo adicional que cobren las líneas al momento de la llegada o salida de la carga, serán trasladados directamente al importador, o exportador.

*En caso de ser aceptada la presente oferta les agradecemos su confirmación por escrito al Email: **Comercial@clgroupsas.com**

*Cualquier servicio adicional que no esté considerado en la presente oferta se analizará y presentará su respectiva cotización para aprobación y ejecución

Camilo Pineda
comercial
CL GROUP SAS

Cotizacion JL25038	
FECHA	Enero 23 de 2025
VALIDEZ	N/A

Señores: **Base Naval ARC Bogota**

Saludos Cordiales.
Conforme a su amable solicitud, enviamos oferta comercial según los servicios solicitados para el transporte de sus mercancias.

OFERTA SERVICIOS LOGISTICOS		
DESCRIPCION DEL SERVICIO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
Suministro del servicio de intermediación Logística para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras como importaciones y exportaciones del material de procedencia extranjera con destino a Unidades de la Armada Naciona	4,5%	*Presupuesto de minima Cuantia

NOTAS

* pagos a terceros tendrán el cobro de la Contribución Financiera del cuatro por mil permitida como Gravamen a los movimientos Financieros, y se generará un costo por concepto de IVA del 19% sobre nuestros servicios.

*Basados en las fluctuaciones del mercado mundial del combustible, el costo por este concepto sé está ajustando frecuentemente, por esta razón se aplicara el vigente en el momento de la coordinación de la importación

*En caso de tener asegurada su mercancía le solicitamos nos envié copia de la carta de la aseguradora.

*Forma de pago: la acordada

*Las tarifas terrestres están libres de cargue y descargue sujetas a variaciones y alzas autorizadas por el gobierno nacional.

*Cualquier recargo adicional que cobren las líneas al momento de la llegada o salida de la carga, serán trasladados directamente al importador, o exportador.

*En caso de ser aceptada la presente oferta les agradecemos su confirmación por escrito al Email: Lauratorres@ltglobal.co; directorcomercial@ltglobal.co; directoroperaciones@ltglobal.co;

*Cualquier servicio adicional que no esté considerado en la presente oferta se analizará y presentará su respectiva cotización para aprobación y ejecución

* Las tarifas están sujetas a cambio sin previo aviso.

*Los fletes se liquidaran a la TRM de la fecha de la factura + 30 pesos colombianos. LT GLOBAL LOGISTIC se reserva el derecho de solicitar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles

*Carga que no sea asegurada con la póliza de transporte de LT GLOBAL LOGISTIC se entiende que viaja asegurada por cuenta del cliente.

*Somos agentes de carga internacional. No somos comisionistas de transporte.

ATENTAMENTE,

Joaquin Lozano
Asistente comercial
LT GLOBAL LOGISTICS SAS

PUERTOS Y LOGISTICA SAS

NIT: 901.198.139-3 Régimen Común
RESOLUCIÓN DIAN 18762014770369
FECHA: 2019/05/27 DEL 111 AL 2111

COTIZACION BM25039

Señores: **Base Naval ARC Bogota**

Saludos Cordiales.

OFERTA LOGISTICA PUERTOS Y LOGISTICA	
DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Suministro del servicio de intermediación Logística para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras como importaciones y exportaciones del material de procedencia extranjera con destino a Unidades de la Armada Nacional	* Presupuesto de menor cuantia
Tarifa	5%

NOTAS

* pagos a terceros tendrán el cobro de la Contribución Financiera del cuatro por mil permitida como Gravamen a los movimientos Financieros, y se generará un costo por concepto de IVA del 19% sobre nuestros servicios.

*Basados en las fluctuaciones del mercado mundial del combustible, el costo por este concepto sé está ajustando frecuentemente, por esta razón se aplicara el vigente en el momento de la coordinación de la importación

*En caso de tener asegurada su mercancía le solicitamos nos envié copia de la carta de la aseguradora.

*Forma de pago: la acordada

*Las tarifas terrestres están libres de cargue y descargue sujetas a variaciones y alzas autorizadas por el gobierno nacional.

*Cualquier recargo adicional que cobren las líneas al momento de la llegada o salida de la carga, serán trasladados directamente al importador, o exportador.

*Cualquier servicio adicional que no esté considerado en la presente oferta se analizará y presentará su respectiva cotización para aprobación y ejecución

* Las tarifas están sujetas a cambio sin previo aviso.

*Somos agentes de carga internacional. No somos comisionistas de transporte.

ATENTAMENTE,

Brenda Maria Garcia
Comercial
Puertos y Logistica